

Noveno Juzgado Civil de Santiago.- Se abre concurso por el término de diez días, para proveer el cargo de Oficial Tercero titular del Noveno Juzgado Civil de Santiago, grado 13º E.S.P.E., correspondiente a la Cuarta Categoría del Escalafón del Personal de Empleados, vacante por renuncia de don Juan Andrés Lagos Moya.

Los oponentes deberán acreditar los requisitos legales y académicos para ocupar el cargo vacante, acompañar currículum vitae y declaración jurada de los artículos 260 y 295 del Código Orgánico de Tribunales. Presentar antecedentes en Secretaría del Tribunal.- Cecilia Argandoña Morales, Secretaria (S).

Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago.- Se abre concurso por el término de diez días, para proveer el cargo de Oficial Tercero Titular del Sexto Juzgado del Trabajo de Santiago, grado 13º E.S.P.E., correspondiente a la Cuarta Categoría del Escalafón del Personal de Empleados, vacante dejada por doña Leonarda Jesús López Alarcón.

Los oponentes deberán acreditar los requisitos legales y académicos justificativos de sus méritos para ocupar el cargo vacante, acompañar currículum vitae y declaración jurada de los artículos 260 y 295 del Código Orgánico de Tribunales.- Víctor Daniel Bergamin Salinas, Secretario Titular.

Corte de Apelaciones de Talca.- Juzgado de Garantía de San Javier: Llámese a concurso público y de oposición de antecedentes por el período de 10 días a contar de su publicación para proveer en propiedad el cargo de Administrativo de Causas - Administrativo 1º, con una remuneración correspondiente al grado XIV de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados del Poder Judicial.

Los requisitos del cargo son: Título técnico de un Instituto Profesional o Centro de Formación Técnica del Estado o reconocido por éste, de a lo menos 4 semestres de duración, en el área de las ciencias jurídicas y/o administración.

- Los postulantes de la carrera (que forman parte del Poder Judicial en la actualidad), sólo deberán acompañar una carta de oposición al cargo (postulación), currículum vitae en original y copia, fotocopia simple de su(s) nombramiento(s), fotocopia simple de su título profesional (en caso de haber ingresado con posterioridad a septiembre del año 2000), fotocopia por ambos lados de las últimas calificaciones y declaración jurada para optar a cargos públicos que indique no estar inhabilitado por el artículo 295 letras e) y f) del Código Orgánico de Tribunales o por los vínculos y grados de parentesco señalados en el artículo 260 del C.O.T. (formato en notaría).

- Los postulantes ajenos a la carrera deberán presentar los siguientes documentos: carta indicando el cargo y tribunal al cual postula, currículum vitae en original y copia, certificado de título o fotocopia legalizada, fotocopia de cédula de identidad, certificado de antecedentes, certificado de situación militar al día cuando fuere procedente, declaración jurada notarial para optar a cargo público que indique no estar inhabilitado por el artículo 295 letras e) y f) del C.O.T. ni por los vínculos y grados

de parentesco señalados en el artículo 260 del C.O.T. (formato en notaría).

El proceso de selección contempla un examen habilitante a cargo de la Academia Judicial, el que se efectuará con fecha 9 de agosto del presente, para ello existe un Manual de Estudio, al que Ud. podrá acceder a través de la página Web o en los centros de fotocopiado que se le indicarán al momento de entregar los antecedentes, en cuyo caso el costo será de cargo del interesado.

Para quienes presenten sus antecedentes personalmente, el horario de atención de público será de lunes a viernes de 8:30 a 12:00 y de 15:00 a 17:00 horas. Mayor información en www.poderjudicial.cl. Los antecedentes serán recepcionados en el Juzgado de Garantía de San Javier, ubicado en calle Esmeralda 1120, San Javier.

Juzgado de Garantía Punta Arenas.- Prorrógase concurso para proveer el cargo de Auxiliar - Auxiliar Administrativo grado XVII de la E.S.P.E. del Poder Judicial por el término de 10 días a contar de esta publicación. Información sobre requisitos, rentas y asignaciones en www.poderjudicial.cl

Llámesse a concurso público de oposición y antecedentes por el término de diez días a contar de su publicación, para proveer los cargos que se indican en los siguientes Tribunales, con las remuneraciones correspondientes a la escala de sueldos del personal de empleados del Poder Judicial.

Juzgado de Garantía de Talca. (Uno Norte Nº 1386, Talca, fono (71) 210400) 1 cargo de Secretaria - Secretaria Ejecutiva, grado XVI

Juzgado de Garantía de Curicó. (Manso de Velasco Nº 474, Curicó, fono (75) 318549) 1 cargo Administrativo 1º Administrativo de Acta, grado XIII

Los postulantes deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el Diseño Organizacional para Juzgados de Garantía aprobado con fecha 26 de junio de 2003.

Los interesados deberán presentar para cada cargo al que postulen, carta de oposición (postulación) firmada junto a los siguientes antecedentes: currículum vitae en original y copia, fotocopia cédula de identidad por ambos lados, certificado de antecedentes, certificado de título original o fotocopia legalizada ante notario, certificado de situación militar al día, y declaración jurada notarial para optar a cargos públicos indicando no estar afecto a las incompatibilidades establecidas en los artículos 260 y 295 letras e) y f) del Código Orgánico de Tribunales.

Los postulantes de la carrera (que forman parte del Poder Judicial en la actualidad) deberán presentar un set de antecedentes para cada cargo al que postulen y sólo deberán acompañar una carta de oposición (postulación) firmada indicando el cargo al cual postula, currículum vitae en original y copia, fotocopia simple de su nombramiento (o nombramientos si lo hubiere), fotocopia simple de sus últimas calificaciones (por ambos lados), fotocopia simple de título profesional si corresponde.

Para el desempeño del cargo se requiere disponibilidad inmediata. Se deberá rendir examen habilitante, en base manual. Los antecedentes serán recepcionados en las direcciones respectivas del Juzgado de postulación, en horario de atención de público, lunes a viernes 8:30 a 12:00 Hrs. y de 15:00 a 17:00 Hrs., sábado 9:00 a 12:00 Hrs. Plazo de recepción de antecedentes 2 de agosto de 2004. Para información adicional dirijase a nuestra página Web: www.poderjudicial.cl

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NUMERO 6 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPITULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 23 DE JULIO DE 2004

	Tipo de Cambio \$ (Nº% del C.N.C.I.)	Paridad Respectiva US\$
DOLAR EE.UU. *	627,53	1,000000
DOLAR CANADA	476,59	1,316700
DOLAR AUSTRALIA	448,75	1,398400
DOLAR NEOZELANDES	402,88	1,557600
LIBRA ESTERLINA	1156,10	0,542800
YEN JAPONES	5,72	109,800000
FRANCO SUIZO	502,14	1,249700
CORONA DANESA	103,36	6,071500
CORONA NORUEGA	90,48	6,935600
CORONA SUECA	83,68	7,499100
YUAN	75,82	8,276500
EURO	768,37	0,816700
DEG	923,78	0,679306

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por Banco Central de Chile (Acuerdo Nº 05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 22 de julio de 2004.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NUMERO 7 DEL CAPITULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" (a que se refiere inciso primero del Nº 7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales), fue de \$559,17 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 22 de julio de 2004.- Miguel Angel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Gobierno Regional Valparaíso

APRUEBA MODIFICACION AL PLAN REGULADOR COMUNAL DE LOS ANDES, SECTOR EL SAUCE

(Resolución)

Núm. 31/4-77 afecta.- Valparaíso, 8 de julio de 2004.- Vistos:

1º. Lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, DFL Nº 458 de 1976, artículo 20 letra f), 24 letra o) y 36 letra c) de la ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que establecen las normas de procedimiento para la elaboración, aprobación y promulgación de los Planos Reguladores Comunales.

2º. Lo contemplado en la resolución Nº 520 del 15 de noviembre de 1996, modificada por la resolución Nº 117 de 13 de marzo de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la resolución Nº 55 de 24 de enero de 1992, todas de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1º. Que con fecha 17 de marzo de 2004 la I. Municipalidad de Los Andes dictó el decreto Nº 473, en virtud del cual se ordenó comunicar a los vecinos las características de la modificación al Plan Regulador Comunal, en el sector El Sauce.

2º. Que con fecha 19 de marzo de 2004 la I. Municipalidad de Los Andes dictó el decreto Nº 580 por el que dio inicio a la exposición del documento "Modificación al Plan Regulador de Los Andes, sector El Sauce" y se ordenó comunicar a la comunidad el lugar y plazo de exposición, a través de un medio de comunicación.

3º. La resolución exenta Nº 121 de 5 de julio de 2004 de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la V Región de Valparaíso que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificación Plan Regulador Comunal de Los Andes, sector El Sauce".

4º. La propuesta de Modificación al Plan Comunal de Los Andes, aprobada por el Municipio de Los Andes, en sesión extraordinaria Nº 21, de fecha 5 de julio de 2004, según decreto Nº 1.517 de la misma fecha y remitida a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo por ordinario Nº 01525 el 5 de julio de 2004.

5º. Que la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región de Valparaíso aprobó la propuesta de Modificación del Plan Comunal de Los Andes indicada en considerando Nº 1, según consta de ordinario Nº 1.002 remitido al Consejo Regional de la Región de Valparaíso, con fecha 6 de julio de 2004.

6º. Que el Consejo Regional de la Región de Valparaíso, en sesión ordinaria de 8 de julio de 2004, por acuerdo Nº 4441/07/04, dio su aprobación a la propuesta de "Modificación al Plan Regulador Comunal de Los Andes, sector El Sauce", según consta de certificado emitido con la misma fecha por el señor Secretario Ejecutivo del CORE.

Resuelvo:

1º. Apruébase la modificación al Plan Regulador Comunal de Los Andes, sector El Sauce en la forma que se indica:

Artículo único: A.- Modifícase el Plan Regulador Comunal de Los Andes, provincia de Los Andes, Región de Valparaíso, aprobado por resolución Nº 31-4-105 de fecha 30 de mayo de 2003 del Gobierno Regional de Valparaíso, publicado en el Diario Oficial de 29-08-03.

Las modificaciones introducidas se aplican mayoritariamente a una parcialidad del sector El Sauce, en los siguientes aspectos:

1. Modificar y ampliar los límites internos de la Zona Urbana E-9, Infraestructura Portuaria Terrestre y por ende eliminar las Zonas R-7, Infraestructura Sanitaria; e I-2, Mediana Industrial del área a intervenir y disminuir los límites de la Zona E-8, Parques y Area Verde del sector a intervenir.

Eliminar el tramo inicial oriente del trazado de la línea férrea graficado en el plano PRLA-01 y establecer el trazado definitivo y correcto de la misma, en concordancia con su trazado existente en el sector.
Graficar el trazado del tendido eléctrico y torres de alta tensión existente en el sector a intervenir, para visualizar las fajas de restricción de uso de suelo asociado a la Zona R-5.
Modificar, para corregir la precisión de su trazado, el límite urbano oriente del plano PRLA-01, en su tramo 2 - 2a del mismo.
Incorporar normativa específica para la Zona E-9

La presente modificación del Plan Regulador Comunal de Los Andes, sector El Sauce, se efectúa en conformidad a lo establecido en la Memoria Explicativa y a lo graficado en el Plano PRLA-ES1 denominado "Modificación sector El Sauce", confeccionado a escala 1:3.333 por I. Municipalidad de Los Andes.

Modifíquese así mismo la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Los Andes, en la forma que a continuación se indica:

Modifíquese la descripción de los puntos 2 y 2a y del Tramo 2-2a, del límite urbano de Los Andes, definido en la tabla del Art. 6 conforme al texto que se indica:

Punto	Definición del punto	Tramo	Descripción del tramo
2.	Intersección del eje del Río Aconcagua con prolongación del eje de la obra de arte del atravesio en la ruta Ch 60 del "Canal La Petaca".	1-2	Línea sinuosa trazada por el eje del río Aconcagua, límite comunal con San Esteban, que une los puntos 1 y 2.
2a	Intersección de la prolongación del eje de la obra de arte del atravesio en la ruta Ch 60 del "Canal La Petaca" con el eje del corte efectuado en terreno para el "terraplén ferroviario" denominado camino Terraplén.	2-2a	Línea recta que une los puntos 2 y 2a desde el eje del río Aconcagua hasta el eje del camino Terraplén, pasando ortogonalmente por la ruta Ch 60 a la altura de la obra de arte del canal La Petaca, en el Km. 52,375 del registro de Vialidad de Los Andes

Así mismo, modifíquese la descripción del alcance (1) Terraplén Ferroviario por el siguiente:
1) Terraplén Ferroviario:
se denomina Terraplén Ferroviario o camino Terraplén a un importante movimiento de tierra y arte del cerro denominado "El Sauce", ubicado en la localidad de El Sauce, efectuado en los años 70, para el futuro desvío de Ex Ferrocarril Trasandino por el Proyecto de embalse de la Antilla del Viento, de propiedad del Ministerio de Obras Públicas, Dirección de Riego; hoy abandonado y con un uso mínimo como camino de serrería de los lugareños, no siendo, por consiguiente, una franja de protección de ferrocarriles.

Estableciéndose las normativas específicas en las siguiente zonas del artículo 42 de la presente Ordenanza:

Zona E-9

Complejo atención a la Carga Internacional (El Sauce)

a. CONDICIONES DE USO DE SUELO:

a.1) Uso de suelo permitidos: Infraestructura portuaria terrestre inofensiva y no molestas tales como, aduana, acopio y bodegaje de mercaderías, oficinas de aduana, Policía, SAG y otros servicios similares, inspección fitosanitaria y otras afines a la actividad aduanera, vialidad y espacios públicos.

a.2) Uso de suelo restringido:

a.2.1. Infraestructura sanitaria, actividades productivas y equipamiento con cobertura para la Zona E-9, declaradas o habilitadas para calificar como inofensivas y/o no molestas por la autoridad sanitaria competente, y complementarias a la infraestructura portuaria terrestre de la Zona E-9, tales como:

Comercio mayorista y minorista, estaciones de servicio automotor con o sin minimercado de alcoholes, talleres menores, restaurantes, patios de comidas o similares, policlínico, plantas o sistemas de agua potable y de tratamiento de riles y aguas servidas particulares o colectivas, y todos aquellos servicios complementarios a la función e instalaciones portuarias y aduaneras.

a.2.2. Infraestructura portuaria, sanitaria y energéticas, actividades productivas y equipamiento con cobertura para la Zona E-9, declaradas molestas y de riesgo por la autoridad sanitaria competente, tales como:

almacenaje de materiales y/o productos químicos de riesgo, patio de carga, descarga, estacionamiento y lavado de vehículos en tránsito con sustancias peligrosas, actividades ruidosas, transferencia de carga ferroviaria, terminal y estacionamiento de camiones, etc. Estas actividades deberán emplazarse en recintos aislados y distantes de la zona residencial H-1 en a lo menos 300 mts. y a 40 mts. respecto de la zona E-8; con los equipamientos de seguridad y mitigación correspondiente como losas lavables con sistemas de recolección y tratamiento, sistemas de acopio segregados y herméticos, etc. Así mismo, deberán estar distanciados de las instalaciones administrativas y oficinas internas de los recintos aduaneros, productivos y equipamiento, mínimo 30 mts. y a 15 de los deslindes y línea oficial de edificación.

a.3) Usos de suelo prohibidos: Todos aquellos no mencionados en el acápite anterior y los no complementarios a la función aduanera, incluidas las contaminantes y peligrosas; más los establecimientos asociados a las patentes de alcoholes definidas y clasificadas en las letras A; D; E; G y O del Art. 3 de la ley 19.925; vertederos y botaderos de escombros todo tipo.

b. CONDICIONES DE SUBDIVISION Y EDIFICACION

b.1) Superficie predial mínima: 1.000 m²

b.2) Frente predial mínimo: 20m

b.3) Coeficiente máximo de constructibilidad: 1,2

b.4) Coeficiente de ocupación de suelo: 50%

b.5) Sistema de agrupamiento: aislado y pareado en la línea oficial de edificación, considerando un distanciamiento mínimo a los medianeros de 5,00 mts.

b.6) Altura máxima: 10 m. o tres pisos

b.7) Estacionamientos: Se atenderá a lo dispuesto en el presente plan regulador, considerando el Recinto Aduana con carácter industrial o de impacto similar y los recintos específicos según su denominación.

b.8) Antejardín mínimo: frente a la Ruta 57 by pass Auco-Los Andes, 10 mts. desde la línea oficial de cierre proyectada. En vías interiores de carácter local, 12 mts.

2º. Promúlguese y llévase a efecto la modificación al plan regulador comunal de Los Andes, sector El Sauce.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese. - Luis Guastavino Córdova, Intendente Ejecutivo Gobierno Regional. - Rodolfo Bickell Dumas, Secretario Ejecutivo Consejo Regional.

"En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, artículo 2.1.4, a partir de esta fecha, los interesados podrán adquirir copia de los antecedentes de la Modificación al Plan Regulador Comunal de Los Andes, sector El Sauce, en la I. Municipalidad de Los Andes, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Valparaíso, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en el respectivo Conservador de Bienes Raíces y en el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso".

Servicio Electoral

Resuelvo:

1.- Acócese la solicitud de constitución legal del Partido Humanista, en la Región XII de Magallanes y de la Antártica Chilena.

2.- Anótese en el Registro de Partidos Políticos la constitución legal del Partido Humanista en la Región aludida, una vez vencido el plazo contemplado en el artículo 14 de la ley N° 18.603.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director.

INFORMA NUEVA COMPOSICION DE LA DIRECTIVA CENTRAL DEL PARTIDO RENOVACION NACIONAL

(Extracto)

Sergio Diez Urzúa, Presidente de la Directiva Central del partido Renovación Nacional, y Ambrosio Rodríguez Quirós y David Huina Valenzuela, Presidente y Secretario del Tribunal Supremo del partido, respectivamente, han informado la nueva composición de la Directiva Central de dicho partido:

DIRECTIVA CENTRAL:

Presidente : Sergio Diez Urzúa
Primer Vicepresidente : Carlos Cantero Ojeda
Vicepresidente : José García Ruminot
Vicepresidenta : Catalina Parot Donoso
Vicepresidente : Carlos Larraín Peña
Secretario General : Cristián Monckeberg Bruner
Tesorero : Osvaldo Carvajal Rondanelli

Publicación ordenada en virtud de lo establecido en el Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones, de fecha 27 de junio de 1988, por resolución O N° 1.205 de fecha 21 de julio de 2004.- Juan Ignacio García Rodríguez, Director Servicio Electoral.

Servicio Nacional de Capacitación y Empleo

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial N° 37.914 del 20 de julio de 2004, se publicó extracto de resolución exenta N° 4.644 de 2004, con el error que se salva a continuación, página tres, tercera columna, donde dice: "...-Eduardo Domínguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas ..." debe decir "...-Eduardo Rodríguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas ...".

RECTIFICACION

En la edición del Diario Oficial N° 37.914 del 20 de julio de 2004, se publicó extracto de resolución exenta N° 4.736 de 2004, con el error que se salva a continuación, página tres, tercera columna, donde dice: "...-Eduardo Domínguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas ..." debe decir "...-Eduardo Rodríguez Olivares, Jefe Departamento de Capacitación en Empresas ...".

ACOGE SOLICITUD DE INSCRIPCION DEL "PARTIDO HUMANISTA"

(Resolución)

Núm. O-1.208.- Santiago, 21 de julio de 2004.- Visto:

a) La resolución O-N° 0150, de fecha 8 de mayo de 2002, del Servicio Electoral;

b) La solicitud de constitución legal del Partido Humanista, en la Región XII de Magallanes y de la Antártica Chilena, formulada con fecha 17 de mayo de 2004, por don Efrén Osorio Jara y Marilén Cabrera Olmos, Presidente y Secretaria General de la Directiva Central, respectivamente, publicada en el Diario Oficial de fecha 5 de junio de 2004, según resolución O-N° 0915 de 27 de mayo de 2004;

c) La verificación de los antecedentes de los afiliados a la entidad en las Regiones XII, que establece que son válidas para los efectos contemplados en los artículos 6° y 7° de la ley N° 18.603 y resolución O-N° 7 de fecha 5 de febrero de 2002, a cantidad de 436 afiliaciones en la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, siendo las cantidades mínimas iguales de 361;

d) Que no se dedujo oposición en el plazo señalado en el artículo 11 de la ley N° 18.603, por ningún partido inscrito o en formación; y

e) Lo dispuesto en los artículos 93 letras i) y l) de la ley N° 18.556 y 17° de la ley N° 18.603.